RESOLUCION No. DESAJCLR20-3659

24 de noviembre de 2020

Por medio de la cual se reconoce y liquidan unas prestaciones sociales definitivas a un ex servidor judicial

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que, el señor JUAN DIEGO PAZ BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.107.076.258, estuvo vinculado con la Rama Judicial desde el día 01/02/2020 al 15/06/2020, desempeñando como último cargo el de en el Escribiente Tribunal en el Tribunal Superior Sala Penal de Cali.

Que corresponde a la entidad, como consecuencia del retiro del servicio del servidor judicial, disponer el reconocimiento, liquidación prestaciones sociales, bonificaciones y demás factores de salarios reconocidos por el Sistema de Nomina y que este tuviera causado a la fecha de la desvinculación, así como realizar los descuentos de ley y las contribuciones inherentes a la nómina a que haya lugar.

Que dada la desvinculación laboral del señor JUAN DIEGO PAZ BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.495.241, estuvo vinculado con la Rama, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales definitivas y demás factores de salario causados, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1042 de 1978, 1045 de 1978, 1660 de 1978, 2926 de 1978, Decreto 244 de 1981, en la Ley 995 de 2005 y Ley 270 de 1996, así como los decretos anuales de salarios.

Que hay lugar, en los términos previstos en los arts. 20 del decreto 1045 de 1978, y 109 del decreto 1660 de 1978, a compensarle al señor JUAN DIEGO PAZ BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.495.241, estuvo vinculado con la Rama, las vacaciones causadas a la fecha del retiro del servicio y que no disfrutó, cuya indemnización en el presente acto se ordena.

Que el Acuerdo 1639 del 20 de noviembre de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone en su Artículo 3, que mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el empleado competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales.

Que las cesantías serán objeto de reconocimiento con acto administrativo por separado.

Que el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás factores salariales a que tiene derecho el señor JUAN DIEGO PAZ BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.495.241, estuvo vinculado con la Rama al momento de su retiro, se efectuará por nómina adicional con cargo a la Cuenta Gastos de Personal del presupuesto de la actual vigencia aquellos conceptos que no estén sometidos a principio de anualidad.

Que de acuerdo con el tiempo de servicio prestado, y las prestaciones sociales y factores de salario causados a la fecha de retiro, el (la) ex servidor(a) tiene derecho a la siguiente liquidación tomando en cuenta como asignación básica la suma de $2.552.141,00

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
	1107076258	PAZ BEDOYA JUAN DIEGO		Sueldo			$2.552.141,00
	Contrato: 1						
	Cargo: 620000 ESCRIBIENTE TRIBUNAL						
	Dependencia: 1035 TRIBUNAL SUPERIOR SECRETARIA SALA PENAL						
1100		BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	135	$ 334.969,00			
1125		PRIMA DE VACACIONES	135	$ 506.273,00			
1145		INDEMNIZACION VACACIONES	135	$ 742.534,00			
1500		PRIMA DE SERVICIOS	135	$ 483.760,00			
1520		PRIMA DE NAVIDAD	135	$ 1.028.367,00			
1527		PRIMA DE PRODUCTIVIDAD	135	$ 957.053,00			
2205		APORTE SALUD	4		$ 51.681,00		
2210		APORTE PENSION	4		$ 51.681,00		
2290		RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	19		$ 140.000,00		
		TOTAL IDENTIFICACION.....		$4.052.956,00	$243.362,00		$3.809.594,00
		TOTAL		$4.052.956,00	$243.362,00		$3.809.594,00

Que en mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese reconocer y liquidar a favor del señor JUAN DIEGO PAZ BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.107.076.258, la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($4.052.956,00) por concepto de Liquidación definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

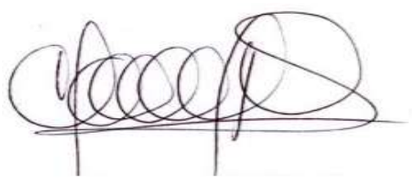
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a favor del señor JUAN DIEGO PAZ BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.107.076.258, y como consecuencia del retiro del servicio, la compensación en dinero de las vacaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y a los valores anteriormente liquidados

ARTÍCULO CUARTO: De la suma reconocida y liquidada en el artículo primero de este acto administrativo habrá de descontarse con destino a la EPS COOMEVA la suma de ($51.661.00), AFP COLFONDOS la suma de ($51.661.00), y retención en la fuente la suma de ($140.000,00)

ARTÍCULO QUINTO: Las sumas liquidadas en el presente acto administrativo, serán reconocidas y canceladas por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mediante nómina adicional con afectación al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 y 77 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Cali, a los 24 dias de noviembre de 2020



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Seccional

Elaboró: URH/ CAROLINA QUIÑONES RONDON.

Santiago de Cali. 29 de enero de 2021

A quien corresponda:

Certifica que el Señor **JUAN DIEGO PAZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.076.258 de Cali, Valle del Cauca, tuvo vínculo con la Empresa **RAQUEL GUERRERO Y NAVARRO S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900586251 - 1, propietaria de la **MARCA DPILAO**, con franquicias a nivel nacional, mediante un contrato de prestación de servicios desde el ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018) hasta el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), desempeñando cargo de **Asesor Jurídico Externo**.

Durante todo el periodo laboral demostró ser un trabajador con grandes cualidades, buen trato personal y capacidad de liderazgo, eficiente y responsable.

La anterior se expide en la ciudad de Santiago de Cali, el veintinueve (29) de enero de 2021 a solicitud del interesado.

Atentamente,



JUAN MANUEL NAVARRO BORRERO.
Representante Legal suplente y socio.

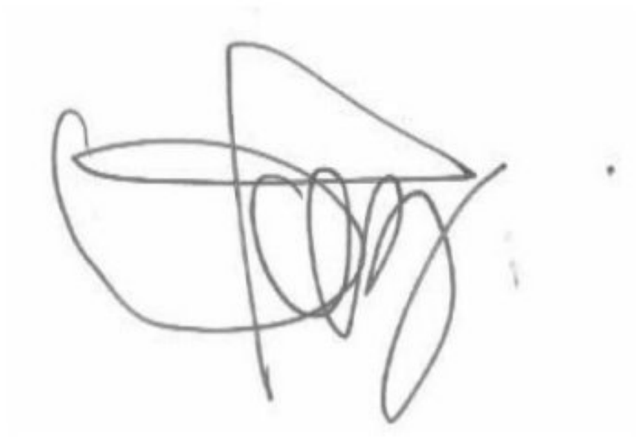
Escaneado con CamScanner

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifica que el Señor **JUAN DIEGO PAZ BEDOYA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.107.076.258** de Cali, Valle del Cauca, laboró para mi desde el once (11) de mayo de dos mil quince (2015) hasta el dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), desempeñando el cargo de **DEPENDIENTE JUDICIAL,** como apoyo en los procesos judiciales.

La anterior se expide en la ciudad de Santiago de Cali, el veintiocho (28) de enero de 2020 a solicitud del interesado.

Atentamente,



MARTHA LUCIA LÓPEZ ZAMBRANO
C.C. No. 25.278.478
T.P No. 120.862 C.S de la J.

Escaneado con CamScanner